JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JUAN DAVID OLARTE LOPEZ
DEMANDADOS	• FERNANDO LEON DIEZ CARDONA • SOCIEDAD DETARI S.A.S. • MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO • SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "SAE SAS" (vinculada al proceso)
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00204-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación, ordena notificar al ente municipal por la secretaría del juzgado y no acepta renuncia a poder

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante de impulso a la notificación de FERNANDO LEÓN DIEZ CARDONA y que por Secretaría se notifique al ente municipal codemandado, no se aceptará la renuncia al poder, previas las siguientes**,**

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 036 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificada la demanda con el señor FERNANDO LEÓN DIEZ CARDONA y con el (la) representante legal del municipio de ARMENIA QUINDÍO, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, se requerirá nuevamente a la parte demandante para que intente la notificación del primero de los nombrados a la dirección electrónica que aparece registrada en el libelo de la demanda proyectosfdc2019@gmail.com y a la dirección física inserta dentro de la misma, esto es, Calle 34 # 63B-41 Teléfono 5401760 de Medellín, Antioquia (No. 008 expediente electrónico), en este último caso, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este auto.

En cuanto a la notificación del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, se ordenará por secretaría realizar la misma, conforme el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, la cual debe ser enviada a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@armenia.gov.co.

Al Nro. 029 del expediente obra escrito suscrito por el togado MANUEL ALZATE GONZÁLEZ donde manifiesta que renuncia al poder otorgado por el representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, empero, el despacho no hará pronunciamiento alguno respecto a este pedimento, por cuanto de una revisión minuciosa del expediente se tiene que dentro del mismo no figura poder alguno otorgado a este profesional del derecho.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación del codemandado FERNANDO LEÓN DIEZ CARDONA, a la dirección electrónica que aparece registrada en el libelo de la demanda proyectosfdc2019@gmail.com y a través de la dirección física inserta dentro de la misma, esto es, Calle 34 # 63B-41 Teléfono 5401760 de Medellín, Antioquia (No. 008 expediente electrónico), en este último caso, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Conceder el término de quince (15) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: Se ORDENA por secretaría efectuar la notificación al MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, conforme el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, la cual debe ser enviada a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@armenia.gov.co.

TERCERO: No se hace pronunciamiento alguno respecto a la petición enviada por el abogado MANUEL ALZATE GONZÁLEZ. Por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante juridicasme@hotmail.com de la SAE SAS lpvaldes1@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d342d1dfd4a0e1f84c5c2917efcab81922794ad94ff13c3274c3ad7183832b**
Documento generado en 14/07/2022 06:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica